

El plazo de puesta en marcha será de doce meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del nota de puesta en marcha.

La declaración de utilidad pública se concede en las condiciones, alcance y limitaciones del Decreto 2619/1965.

La presente Resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles en el término de quince días.

Granada, 3 de diciembre de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Cadenas Esquinas.—12.033-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de diciembre de 1970 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la almazara a instalar en Hinojosa del Valle (Badajoz) por la Cooperativa Agrícola «Santo Cristo del Arco Toral» y se aprueba el proyecto definitivo.

Dmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Cooperativa Agrícola del «Santo Cristo del Arco Toral» para instalar una almazara en Hinojosa del Valle (Badajoz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2655/1964, de 11 de septiembre, sobre calificación de zonas de preferente localización industrial agraria, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963 de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de una almazara en Hinojosa del Valle (Badajoz), por la Cooperativa Agrícola del «Santo Cristo del Arco Toral», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2655/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Incluirlo en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a un millón ochocientos setenta mil quinientas cinco pesetas con ochenta y siete céntimos (1.870.505,87 pesetas).

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a ciento ochenta y siete mil cincuenta pesetas (187.050 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Dmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 14 de diciembre de 1970 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de la Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de Montevirgen», emplazada en Villalba de los Barros (Badajoz), y se aprueba el proyecto definitivo.

Dmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de Montevirgen» para ampliar su bodega emplazada en Villalba de los Barros (Badajoz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2655/1964, de 11 de septiembre, sobre calificación de zonas de preferente localización industrial agraria, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la bodega de la Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de Montevirgen», emplazada en Villalba de los Barros (Badajoz), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2655/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Incluirlo en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y reducción de los derechos arancelarios, por no haberse solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a siete millones ochocientos noventa mil setenta y seis pesetas con dieciocho céntimos (7.890.076,18 pesetas).

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a setecientos ochenta y nueve mil siete pesetas (789.007 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Dmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 14 de diciembre de 1970 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Cooperativa «San Vicente», emplazada en Chilluevar (Jaén), y se aprueba el proyecto definitivo.

Dmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Cooperativa «San Vicente», para ampliar su almazara emplazada en la localidad de Chilluevar (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2655/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la almazara de la Cooperativa «San Vicente», emplazada en Chilluevar (Jaén), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Dos.—Incluirlo en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda incluida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación, con un presupuesto de inversión de seis millones cuatrocientas cinco mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con veintiséis céntimos (6.405.558,26 pesetas).

La subvención ascenderá, como máximo, a seiscientos cuarenta mil quinientas cincuenta y cinco pesetas (640.555 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Dmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 15 de diciembre de 1970 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de la Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de Montevirgen», emplazada en Villalba de los Barros (Badajoz), y se aprueba el proyecto definitivo.

Dmo. Sr.: Por Decreto de 11 de junio de 1970 se declaró de interés preferente la concentración parcelaria de la zona de Villalba de los Barros (Badajoz).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en